



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

El infrascrito Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, **HACE CONSTAR:**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Fondo Social para la Vivienda y su respectivo Reglamento Básico, se ha determinado que la Información Oficiosa requerida en el art. 10 numeral 16) de la Ley de Acceso a la Información Pública *“El diseño, ejecución, montos asignados y criterios a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa”*, **no existe, ya que los recursos del Fondo Social únicamente pueden destinarse al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de viviendas; por tanto, EN ESTA INSTITUCIÓN NO SE CUENTA CON PROGRAMAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES.**

Lo anterior se hace constar a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y, en los Lineamientos para la publicación de la información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinte.

  
**LIC. MARIANO A. BONILA**  
**GERENTE GENERAL**

